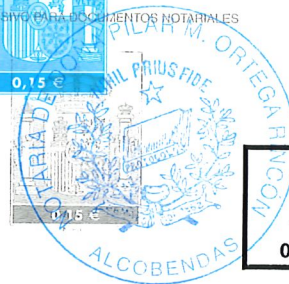


EG2779321

06/2018

EE0909335

04/2018



CARLOS MASIA MARTÍ
 NOTARIO
 C/ BALMES, 186, 1º 2ª
 Teléf. 932379000. Fax 933686936
 08006 BARCELONA (Barcelona)

NÚMERO MIL VEINTICINCO. -----

«ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS

SOCIALES: REVOCACIÓN DE APODERAMIENTOS y

OTORGAMIENTO DE PODERES»

En BARCELONA, mi residencia, a doce de septiembre de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **CARLOS MASIA MARTÍ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña. -----

==== COMPARECE ====

DON CARLES PRAT MASIP, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona (ciudad), con domicilio profesional en Avenida Diagonal, 652, 8º. -----

Me exhibe su DNI/NIF número **36.931.537-T**. -----

==== INTERVIENE ====

En nombre y representación, como secretario no consejero del Consejo de Administración de la compañía mercantil "**BAUSCH & LOMB, S.A.**", de nacionalidad española, con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida Valdelaparra, 4. -----

Constituida, por tiempo indefinido, bajo la denominación de "**CHIRON VISION, S.A.**" en virtud de escritura autorizada por el

Notario de Madrid, Don Ángel Benítez Donoso, el 6 de mayo de 1994, como sustituto y para el protocolo del Notario de Madrid, Don José María Peña y Bernaldo de Quirós.-----

Cambiada su denominación por la actual, en virtud de escritura autorizada en Sant Just Desvern (Barcelona) por el suscrito Notario cuando tuve allí mi residencia profesional, el día 30 de diciembre de 2000, número 1886 de mi protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 16202, folio 35, hoja M-274881. -----

Tiene el **CIF número A-60.567.922**. -----

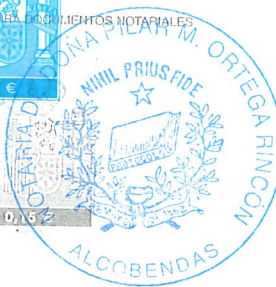
Su **objeto social** es *"la fabricación, compraventa, comercialización, distribución, almacenamiento, representación, promoción, importación y exportación, en su propio nombre o por cuenta de terceros, de medicamentos, productos sanitarios y plantas medicinales"*. -----

El señor compareciente OSTENTA el cargo de **SECRETARIO no consejero** de la expresada compañía mercantil, nombrado por tiempo indefinido, por acuerdo del Consejo de Administración en sesión de fecha **12 de noviembre de 2003**, elevado a público mediante escritura autorizada por la Notario de Barcelona (ciudad), Doña María Isabel Gabarró Miquel, el día 19 de diciembre de 2003, número 3674 de protocolo.-----

Copia autorizada de la cual me exhibe, que se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil, causando la

06/2018

04/2018



EG2779320

EE0909336

inscripción 9ª en su hoja registral. -----

Y hace uso de la facultad que le corresponde para elevar a público todo tipo de acuerdos sociales en virtud de lo dispuesto en el artículo 108, apartado 1, en conexión con el artículo 109, apartado 1, letra (a), todos ellos del Reglamento del Registro Mercantil. -----

He tenido a la vista el título de legitimación del representante de la sociedad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, son SUFICIENTES las facultades representativas que me han sido acreditadas para otorgar la **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES: REVOCACIÓN DE APODERAMIENTOS y OTORGAMIENTO DE PODERES**, a que se refiere la presente escritura pública, según resulta del título reseñado. -----

Además está especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la expresada compañía mercantil anónima, celebrada el día **19/07/2018**, según certificación de idéntica fecha, que me entrega y protocolizo con esta matriz formando a todos los efectos parte integrante de la misma para su elevación a público, expedida por el

Secretario no Consejero, **Don Carles Prat Masip**, con el Visto Bueno del Presidente designado, **Don Cornelis Jan HEIMAN**, cuyas firmas considero legítimas por serme conocidas. -----

Me asegura la **vigencia** de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que aquí representa.-----

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiestan que el código de actividad económica de su principal actividad es **4646.** -----

Identificación del titular real de la operación en relación con la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. -----

Yo, el Notario, he cumplido con la obligación de consultar la titularidad real por vía telemática a través de la plataforma SIGNO.---

Manifiesta este representante que el capital social de la sociedad matriz se encuentra admitido a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York y en la Bolsa de Valores de Toronto, por lo que se halla **exenta** de la obligación de identificación de titularidad real.-----

Le conozco y tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES: REVOCACIÓN DE APODERAMIENTOS y OTORGAMIENTO DE PODERES** y al

06/2018

04/2018



EG2779319

EE0909337

efecto:-----

==== OTORGA ====**Primero.**-----

Que, en la representación que ostenta, **eleva a público** parte de los acuerdos adoptados por el **Consejo de Administración** de la compañía por el sistema de votación por escrito y sin sesión, el día **19/07/2018**, según consta en la **Certificación parcial del Acta del Consejo de Administración, protocolizada.** -----

Todo ello en los términos y forma que consta en dicha certificación parcial **protocolizada**, y cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido, en evitación de innecesarias repeticiones.

Segundo.-----

Que, según consta en el **acuerdo PRIMERO** de los que figuran en la certificación unida, que doy por íntegramente reproducido a todos los efectos legales pertinentes, **declara revocar íntegramente y dejar sin efecto los poderes** -así como todas y cada una de las facultades en éstos relacionadas- **otorgados por la mercantil BAUSCH & LOMB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a saber: -----

a/ A favor de Don Enrico Maria Ferrario y Don George Collins, en virtud de escritura pública de apoderamiento autorizada el día

07/04/2005 por la Notaria de Barcelona, Sra.Gabarró Miquel, nº 1133 de su protocolo, que causó la inscripción 14ª, en su hoja social abierta en el Registro Mercantil de Madrid.-----

b/ Los poderes otorgados en virtud de la escritura pública autorizada el día 08/04/2014 por el suscrito Notario, número 328 de mi protocolo ordinario, que causó la inscripción 40ª, en su hoja social abierta en el Registro Mercantil de Madrid.-----

c/ A favor de Doña Ana Maria de la Figuera de Yturralde, en virtud de escritura pública de apoderamiento autorizada el día 23/07/2015 por el Notario de Madrid, Sr.Manuel Rodríguez Marín, nº 1594 de su protocolo, que causó la inscripción 42ª, en su hoja social abierta en el Registro Mercantil de Madrid.-----

Tercero.-----

Que, según consta en el **acuerdo SEGUNDO** de los que figuran en la certificación unida, que doy por íntegramente reproducido a todos los efectos legales pertinentes, **otorgar poderes** a favor de las personas que en aquélla se citan e identifican, cuyas circunstancias personales ya figuran en la misma. -

Con las facultades y limitaciones en cuanto a su ejercicio que se detallan en la repetida certificación que dejo unida a esta matriz.--

Cuarto.-----

El compareciente, según actúa, en lo omitido se remite a la certificación unida, la cual se da por íntegramente reproducida en este lugar a todos los efectos legales pertinentes.-----

06/2018

04/2018



EG2779318

EE0909338

Quinto. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL. -----

Se solicita del Señor Registrador Mercantil la **inscripción registral del contenido** del presente instrumento público y que la nota de calificación de la presente escritura, que pudiera extenderse, se consigne en hoja separada de la copia de la presente. -----

REDACCIÓN EN LENGUA OFICIAL.- -----

Redactado este documento en el idioma oficial elegido por la parte otorgante, a quien he hecho las advertencias que considero procedentes sobre lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley catalana de 7 de Enero de 1.998, de la Generalitat de Cataluña. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Identifico a la parte compareciente por la fotografía de su documento de identidad antes consignado, y constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones, quien de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de **Protección de Datos** (RGPD), queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que

estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza.-----

Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, así como la gestión y registro de las obligaciones en materia de blanqueo de capitales, especialmente las relativas a conservación de documentos de identidad de personas físicas, por lo que su aportación es obligatoria. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y traslado por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en **Barcelona (ciudad-08006), calle Balmes, número 186, 1º-2ª**. -----

Los datos serán tratados y protegidos según el Reglamento General de **Protección de Datos** (RGPD) y su normativa de desarrollo.-----

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====

Así lo OTORGA la parte compareciente, según interviene. -----

Hago las reservas y advertencias legales y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

De conformidad con lo prevenido en la disposición adicional tercera de la Ley de Tasas y Precios Públicos de 13 de Abril de 1.989, queda unido a esta matriz, como documento complementario, un folio de papel timbrado de los de uso exclusivo para documentos

06/2018

04/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EG2779317

EE0909339

notariales, en que consta la aplicación del Arancel a los actos contenidos en esta escritura. -----

La leo la presente escritura, previa renuncia del derecho que tiene a hacerlo por sí, presta libremente su consentimiento.-----

He comprobado que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la parte otorgante.-----

Se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que DOY FE de todo lo comprendido en el presente instrumento público que queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, el presente, que se identifica, serie y número DX1795295 y los cuatro anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado y firmado.
CARLOS MASIÀ MARTÍ. Rubricado y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



**CERTIFICADO DE ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR ESCRITO Y SIN
SESIÓN**

BAUSCH & LOMB, S.A.

D. Carles Prat Masip, Secretario no Consejero de la sociedad **BAUSCH & LOMB, S.A.** (la "Sociedad")

CERTIFICA:

Que con fecha 19 de julio de 2018, siendo esta la fecha de recepción del último de los votos emitidos, los Consejeros de la Sociedad, D. Cornelis Jan Heiman, D. Eberhard Karlz Heinz Kühne y D. John Frederick LaFave, han adoptado por unanimidad, mediante el procedimiento escrito y sin sesión, y sin que ninguno de ellos se haya opuesto a la referida modalidad de adopción de acuerdos, los siguientes acuerdos, que constan transcritos en el Acta emitida por D. Carles Prat Masip, en su calidad de Secretario no Consejero, con el Visto Bueno del Presidente, D. Cornelis Jan Heiman en el domicilio social a fecha 19 de julio de 2018:

"Primero.-" *Revocación de poderes en la Sociedad*

Revocar íntegramente y dejar sin efecto los siguientes poderes otorgados por la Sociedad:

- *Poderes conferidos a D. Enrico María Ferrario y a D. George Collins en virtud de la escritura pública otorgada el 7 de abril de 2005, ante la Notario de Barcelona, Dña. María-Isabel Gabarró Miquel, bajo el número 1.133 de protocolo, que causó la inscripción 14 en la hoja abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.*
- *Poderes conferidos en virtud de la escritura pública otorgada el 8 de abril de 2014, ante el Notario de Barcelona, D. Carlos Masiá Martí, con el número 328 de protocolo, que causó la inscripción 40 en la hoja abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.*
- *Poderes conferidos a Dña. Ana María de la Figuera de Yturralde en virtud de la escritura pública otorgada el 23 de julio de 2015, ante el Notario de Madrid, D. Manuel Rodríguez Marín, con el número 1.594 de protocolo, que causó la inscripción 42 en la hoja abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.*

EG2779316

EE0909340

06/2018

04/2018



Segundo.- Otorgamiento de poderes en la Sociedad

Otorgar poderes a favor de las siguientes personas:

Grupo 1:

- D. Javier Tello Encinas, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Valdelaparra 4, Alcobendas, Madrid, y provisto de DNI en vigor número 02.637.731-E.
- Dña. María Virova, mayor de edad, soltera, de nacionalidad eslovaca, con domicilio profesional en Avenida Valdelaparra 4, Alcobendas, Madrid, y provista de N.I.E. en vigor número Y1015520S.

Grupo 2:

- Dña. María Teresa Alibau Pach, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Valdelaparra 4, Alcobendas, Madrid, y provista de DNI en vigor número 43.401.202-H.
- Dña. Raquel Morano Larragueta, mayor de edad, casada de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Valdelaparra 4, Alcobendas, Madrid, y provista de DNI en vigor número 07.243.118-G.
- D. Noé González Hijosa, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Valdelaparra 4, Alcobendas, Madrid, y provisto de DNI en vigor número 02.615.128-M.
- D. Luis Fernández Rabanedo, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Valdelaparra 4, Alcobendas, Madrid, y provisto de DNI en vigor número 52.703.087-J.
- D. Juan Antonio García Ruiz, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida Valdelaparra 4, Alcobendas, Madrid, y provisto de D.N.I. en vigor número 53.011.525-K.
- D. Gianluigi Lisi, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en Avenida de República, 25, 6º A, Lisboa (Portugal), provisto de documento de su nacionalidad número AV1789882, vigente.

Grupo 3:

- Dña. Ana María de la Figuera de Yturralde, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida Valdelaparra 4, Alcobendas, Madrid, y provista de D.N.I. en vigor número 29.088.652-T.

- *Dña. Beatriz Romero Bueno, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida Valdelaparra 4, Alcobendas, Madrid, y provista de D.N.I. en vigor número 02.70.9761-Q.*
- *Dña. María Álvarez Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida Valdelaparra 4, Alcobendas, Madrid, y provista de D.N.I. en vigor número 05.443.333-S.*
- *Dña. Teresa Isabel Gazol Guillén, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida Valdelaparra 4, Alcobendas, Madrid, y provista de D.N.I. en vigor número 29.135.719-D.*

para que, en nombre y representación de la Sociedad, puedan ejercer todas o algunas de las siguientes facultades, con las limitaciones que se indicarán más adelante y con arreglo a la legislación aplicable:

FACULTADES:

REPRESENTACIÓN GENERAL

- a) *Representar a la Sociedad, y firmar en su nombre, ante el Estado, el Gobierno, la Administración Pública en general, sea central, autonómica, provincial o municipal, Ministerios, oficinas u Organismos del Gobierno, Autoridades, Organizaciones, órganos locales, Consejos y Ayuntamientos, corporaciones o entidades públicas y cuasi públicas o paraestatales, Organizaciones Sindicales, Bancos de todas clases, inclusive el Banco de España y otros bancos nacionalizados u oficiales, instituciones de crédito, cajas de Ahorros y otros establecimientos de crédito mercantil o financiero, y la Caja de Depósitos, y ante cualesquiera personas físicas, sea particulares o funcionarios públicos, y personas colectivas públicas o privadas, teniendo y ejerciendo los poderes que expresamente se les confieren en los apartados siguientes, verbalmente o por escrito, y en este último caso, autorizando y/o firmando todo género de documentos públicos y/o privados.*
- b) *Representar a la Sociedad frente a autoridades, organismos e instituciones sanitarias de cualquier ámbito territorial de competencia, incluyendo en particular, la realización de todas aquellas actuaciones que sean precisas o meramente convenientes para la negociación, modificación, novación, conclusión y suscripción y, en su caso, terminación, resolución y rescisión, por la Sociedad, de contratos de suministro de material y prestación de servicios a dichas autoridades, organismos, e instituciones. Esta facultad incluye la iniciación y el seguimiento de cualesquiera procesos administrativos y contenciosos derivados de los contratos referidos en esta facultad, tanto anteriores, simultáneos como posteriores a la formalización de contratos.*

EG2779315

06/2018

EE0909341

04/2018



Concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas.

- c) Confeccionar, suscribir, ejecutar y presentar, incluso por vía telemática, y seguir en todos sus trámites, incluso en vía de recurso, recibiendo todo tipo de notificaciones y comunicaciones, hasta la conclusión de los expedientes correspondientes, toda clase de declaraciones, solicitudes, contratos y notificaciones de cualquier tipo, pudiendo a estos efectos confeccionar, suscribir y presentar cuanta documentación complementaria considere oportuna, representando a la Sociedad ante particulares y terceros, oficinas y funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, Organismos y Comunidades Autónomas y, en particular, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los Ministerios de Economía y Hacienda.

Sin perjuicio del carácter general de las facultades otorgadas en el párrafo anterior y que deberán ser interpretadas en forma amplia, éstas se confieren en especial a los efectos del seguimiento y realización, en todas sus fases y hasta su conclusión, de los trámites necesarios para facultar a la Sociedad a presentar por vía telemática declaraciones de todo tipo, fiscal e Intrastat, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los Ministerios de Economía y Hacienda, incluyendo en particular el trámite consistente en la solicitud y obtención del Certificado de Usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y cualesquiera otras entidades reconocidas oficialmente.

Las facultades referidas en los apartados a), b) y c) anteriores se ejercitarán por parte de los apoderados del modo siguiente:

(i) **Facultades contenidas en la letra a):**

Podrán ser ejercitadas por una persona del Grupo 1 con otra persona del Grupo 2 mancomunadamente, o por dos personas del Grupo 2 mancomunadamente.

(ii) **Facultades contenidas en las letras b) y c):**

Podrán ser ejercitadas solidariamente por cualquier persona de los Grupos 1, 2 y 3.

ACTOS DE DISPOSICIÓN

- a) Formalizar todo género de contratos y actos que lleven aparejada disposición, adquisición, gravamen, enajenación y la creación y extinción de derechos sobre bienes muebles y valores.



- b) *Formalizar todo género de actos y contratos de los tipos mencionados en el párrafo a) anterior, pero con referencia a bienes inmuebles, derechos reales, permisos y concesiones administrativas.*
- c) *Modificar, novar, ceder, resolver y rescindir los contratos relacionados en los apartados anteriores, así como exigir y extinguir derechos, y hacer efectivas cualesquiera opciones y derechos de preferencia y de prelación.*
- d) *Negociar, formalizar y firmar cualesquiera documentos y contratos, así como realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes en Derecho para la celebración y formalización de acuerdos transaccionales de forma extrajudicial entre la sociedad poderdante y terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, por razón de cualquier tipo de contingencia o reclamación instada o remitida a la sociedad.*

En relación con las actuaciones descritas en el apartado anterior:

1. *Efectuar el pago del precio correspondiente mediante cualquier medio de pago admitido en Derecho y efectuar cuantas liquidaciones sean necesarias y recibir aquellos recibos, recibos de depósito, órdenes de pago y documentos de reconocimiento de pago que sean necesarios;*
2. *Comparecer ante cualesquiera personas, sean físicas o jurídicas, autoridades públicas –del Estado, gobiernos municipales o regionales o autoridades institucionales- entidades mercantiles, entidades financieras y fedatarios públicos y llevar a cabo todos aquellos actos y otorgar todos aquellos documentos públicos y privados que sean necesarios para la debida y efectiva ejecución de los términos de estos acuerdos redactando, aprobando, firmando y otorgando ante Notario todos aquellos documentos e instrumentos que se precisen a tal fin y efectuar cualesquiera correcciones, adiciones, ratificaciones y modificaciones necesarias respecto de esos actos y documentos;*
3. *Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean congruentes con las facultades que se confieren en este acuerdo, que deberán ser siempre interpretadas con la mayor amplitud, dentro de su especialidad; y*
4. *Sustituir todas o cualesquiera de las facultades otorgadas a los apoderados a favor de terceros.*

Las facultades referidas en los apartados a), b) y c) anteriores podrán ser ejercitadas por una persona del Grupo 1 con otra persona del Grupo 2 mancomunadamente, o por dos personas del Grupo 2 mancomunadamente.

EG2779314

06/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EE0909342

04/2018



Las facultades referidas en el apartado d) anterior se ejercerán por dos personas del Grupo 2 mancomunadamente.

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

- a) Negociar y formalizar contratos para el arriendo y adquisición del uso y posesión de bienes muebles y valores y de bienes inmuebles, derechos reales, permisos y concesiones administrativas.
- b) Perfeccionar, firmar y registrar los títulos de la Sociedad respecto a terrenos o solares, tanto de naturaleza urbana como rústica, permisos, concesiones, cualquier forma de propiedad administrativa, industrial, intelectual u otra propiedad y todos los demás poderes y derechos adquiridos por la Sociedad y, en general, a toda clase de derechos y bienes, sean muebles o inmuebles.
- c) Negociar y formalizar contratos de fletamento, transporte, seguros, arriendo o "leasing" de bienes y servicios, contratos de obras con suministros o sin ellos, asistencia técnica y todos los demás actos necesarios para la realización del objeto social, participando en todas las fases y formalidades y firmando los documentos con ellas relacionados.
- d) Modificar, novar, ceder, resolver y rescindir los contratos relacionados en los apartados anteriores, así como exigir y extinguir derechos, y hacer efectivas cualesquiera opciones y derechos de preferencia y de prelación.
- e) Hacer pagos en efectivo con cargo a los fondos de la Sociedad, y reclamar, percibir o cobrar toda cantidad pagadera a la Sociedad en efectivo, dinero, papel moneda, efectos, valores, mercaderías u otro medio de pago. Liquidar, impugnar y aprobar cuentas, establecer saldos y liquidarlos definitivamente, y redactar facturas, recibos, finiquitos y cualesquiera documentos relativos a cobros y pagos, presentar declaraciones fiscales y solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.
- f) Presentar todo género de reclamaciones, solicitudes, peticiones, instancias, demandas, sean verbales o escritas, reclamaciones administrativas, gubernativas, económico-administrativas y contencioso-administrativas, solicitudes de permisos y de concesiones administrativas y relativas a toda clase de propiedades administrativa, industrial, intelectual u otra, seguir los procedimientos o actuaciones a través de todas sus fases, instancias e incidentes, entablar recursos ordinarios y extraordinarios, retirar y abandonar reclamaciones y procedimientos y desistir de ellos, y recibir notificaciones, emplazamientos y citaciones, así como solicitar ayudas y subvenciones de cualquier organismo oficial.

- g) *Contratar empleados, determinando su remuneración y condiciones de trabajo. Despedir empleados y acordar los términos del despido, incluyendo el importe de la indemnización y del saldo y finiquito, en su caso. Celebrar cualesquiera acuerdos de modificación de contratos de trabajo, incluyendo los relativos a modificaciones de condiciones de trabajo y prórroga de contratos temporales, turnos, etc. Representar a la empresa en negociaciones con el comité de empresa y los representantes legales de los trabajadores (Delegados de personal, Comité de Seguridad y Salud, Delegados de Prevención) y los trabajadores individualmente.*
- h) *Retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, Aduanas y agencias, géneros y efectos remitidos; hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías; abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; levantar protestas de avería; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas, y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar, solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial.*
- i) *Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en concursos de acreedores y demás procedimientos concursales, aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar proposiciones del deudor; nombrar y aceptar cargos como administradores concursales y designar vocales de organismos de conciliación.*

Las facultades referidas en los apartados a) a i) anteriores se ejercitarán por parte de los apoderados del modo siguiente:

(i) Facultades contenidas en las letras a), b), c), d) y g):

Podrán ser ejercitadas por dos personas del Grupo 2 mancomunadamente.

(ii) Facultades contenidas en las letras e y f):

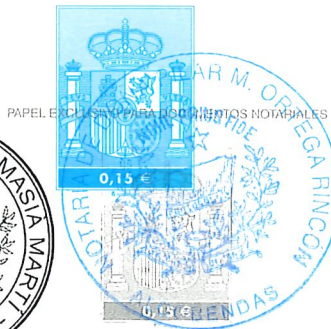
Podrán ser ejercitadas por una persona del Grupo 1 con otra persona del Grupo 2 mancomunadamente, o por dos personas del Grupo 2 mancomunadamente

(iii) Facultades contenidas en las letras h) e i):

Podrán ser ejercitadas solidariamente por cualquier persona de los Grupos 1 y 2.

06/2018

04/2018



EG2779313

EE0909343

ACTOS CONTENCIOSOS Y LEGALES

- a) Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario (en especial la absolución de posiciones), tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o de jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, tanto los de carácter ordinario como los extraordinarios.
- b) Asimismo y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse, someterse a arbitraje e integrar la relación arbitral y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida del objeto, tanto en los términos previstos en el Artículo 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad.
- c) Ostentar facultades de representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Magistratura, Fiscalía, Sindicato, Delegación, Junta, Jurado, Centro, oficina o funcionario del Estado, la Generalidad y otras Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, y en los mismos: instar, entablar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, sociales, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase y, en consecuencia, presentar, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, alegaciones, excepciones y defensas, así como ejercitar otras cualesquiera pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones y vistas; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, remates de bienes, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes, formular recusaciones, tachar testigos, suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos; absolver posiciones y representar a la sociedad poderdante en trámite de interrogatorio de parte, prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales y retirarlos, consentir las resoluciones favorables, interponer, seguir y renunciar a toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos, y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, revisión, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad, incompetencia, extraordinarios por infracción procesal y demás procedentes en

derecho sin limitación y en general, practicar cuanto permitan las leyes, sin limitación.

- d) *Asimismo, ostentar facultades de representación y comparecer ante cualquier organización, autoridad, agencia, centros, funcionarios del Estado y del Gobierno Autónomo con jurisdicción en materia laboral, de seguridad social o seguros sociales, especialmente ante la Inspección de Trabajo, Institutos de la Seguridad Social, de Empleo, Mutualidades laborales, "Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación" (SMAC), "Institut de Mediació Arbitratge i Conciliació (IMAC)", "Delegació Territorial", "Secció de Conciliacions Individuals" y la jurisdicción laboral y ante éstas iniciar, continuar o concluir como demandante o demandado o en otro concepto cualquier tipo de proceso o procedimiento, incluso conciliaciones, con o sin acuerdo, y fijar cualquier indemnización que consideren adecuada y en los términos y condiciones o formalidades para pagos que ellos crean conveniente y a hacer declaraciones y contestar a requerimientos judiciales, con la facultad de aceptar y ejecutar cualquier acuerdo relacionado con estos poderes.*
- e) *Intervenir en concursos de acreedores y demás procedimientos concursales y juicios universales en los que esté interesada la sociedad poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes.*
- f) *Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que la sociedad esté comparecida.*
- g) *Sustituir en todo o en parte el presente poder en favor de terceras personas a su libre elección y solicitar copias de estos poderes.*

Las facultades referidas en los apartados a) a g) anteriores podrán ser ejercitadas por una persona del Grupo 1 con otra persona del Grupo 2 mancomunadamente; o solidariamente por cualquier persona del Grupo 2.

No obstante lo anterior, las facultades referidas en el apartado c) podrán ser ejercitadas solidariamente por cualquier persona del Grupo 3.

ACTOS BANCARIOS

- a) *Sobre cuentas corrientes: abrir, disponer, dar conformidad a extractos, cerrar y liquidar. Iguaes facultades se pueden ejercer en cuentas de ahorro y depósitos a plazos.*
- b) *Sobre documentos de giro: librar, aceptar, expedir, endosar, descontar, garantizar, avalar, protestar, cobrar, pagar y negociar cualesquiera documentos*

EG2779312

06/2018

EE0909344

04/2018



de giro, letras de cambio, cartas-órdenes, cheques, talones, facturas, mandatos de transferencia y otros documentos de crédito, giro y comercio; formular cuentas de resaca, requerir protestas por falta de aceptación, de pago o de mejor seguridad; cobrar y endosar certificaciones por obras o suministros, suscribir y endosar conocimiento de embarque, cartas de porte, resguardos de garantía (warrants) de almacenes de depósito y toda clase de documentos de naturaleza similar.

- c) Sobre depósitos: constituir y retirar cualesquiera depósitos bancarios y ejercer iguales facultades ante la Caja General de Depósitos, alquilar cajas de seguridad y depositar en ellas y retirar su contenido y cancelar los contratos de alquiler estipulados.
- d) Sobre créditos: abrir, disponer, dar conformidad a extractos, tomar dinero a préstamo o crédito o prestarlo con garantía personal, contratar y avalar pólizas de crédito, aceptar letras de crédito, contratar y avalar préstamos y anticipos con y sin interés, prendas, fianzas provisionales o definitivas u otras garantías bajo toda clase de condiciones y cancelar cualesquiera de las anteriores operaciones.
- e) Sobre créditos con garantías especiales: tomar dinero a préstamo con garantía de valores o con garantía hipotecaria; constituir, modificar de cualquier manera y extinguir total o parcialmente cualesquiera créditos con garantía de valores o hipotecaria.
- f) Endoso de cheques nominativos a favor de la Sociedad.

Las facultades referidas en los apartados a) a f) anteriores se ejercerán por parte de los apoderados del modo siguiente:

(i) **Facultades contenidas en la letra a) d) y e):**

Podrán ser ejercitadas por dos personas del Grupo 2 mancomunadamente.

(ii) **Facultades contenidas en las letras b) y c):**

Podrán ser ejercitadas por una persona del Grupo 1 con otra persona del Grupo 2 mancomunadamente, o por dos personas del Grupo 2 mancomunadamente.

(iii) **Facultades contenidas en la letra f):**

Podrán ser ejercitadas solidariamente por cualquier persona de los Grupos 1 y 2.

DELEGACIÓN

- a) *Delegar por sustitución, en todo o en parte, los anteriores poderes en favor de cuantas personas juzguen convenientes aunque sean extrañas a la Sociedad.*
- b) *Otorgar los poderes que estimen oportunos para conferir todas o parte de las facultades enumeradas en este documento.*

Las facultades referidas en los apartados a) y b) anteriores podrán ser ejercitadas por dos personas del Grupo 2 mancomunadamente.

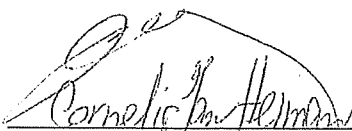
Tercero.- Delegación de facultades

Facultar tan ampliamente como sea necesario en derecho a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a su Secretario no Consejero, para que cada uno de ellos pueda, de forma solidaria, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para lograr la necesaria inscripción de los acuerdos anteriores en el Registro Mercantil, pudiendo solicitar, asimismo y en su caso, la inscripción parcial de los mismos, e incluso subsanar, modificar o rectificar los extremos contenidos en la Carta Circular y en la presente Acta.

Cuarto.- Redacción, lectura y aprobación del Acta

Se redacta por el Secretario la presente Acta que es aprobada por unanimidad de los Consejeros, de conformidad con lo dispuesto en la Carta Circular de 19 de julio de 2018 siendo firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Para que así conste y surtan los efectos oportunos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Presidente, en el domicilio social, a 19 de julio de 2018.


Vº Bº del Presidente
D. Cornelis Jan Heiman


El Secretario no Consejero
D. Carles Prat Masip

06/2018

04/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EG2779311

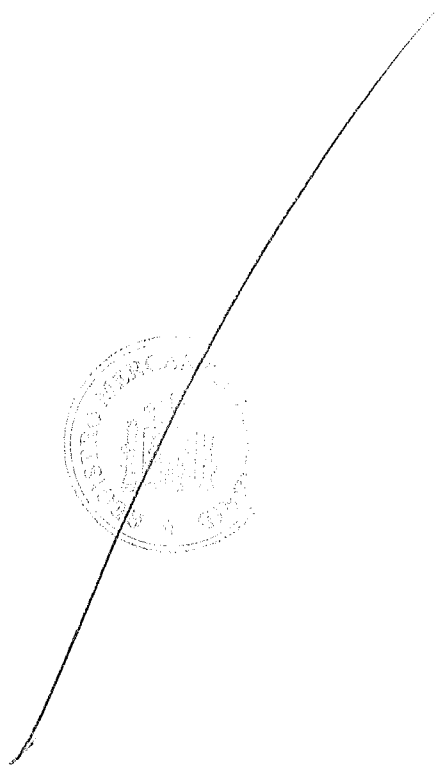
EE0909345

CONCUERDA fielmente con su original a que me remito, y para la mercantil "BAUSCH & LOMB, S.A.", expido primera copia en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EE, números 0909335 y los diez siguientes en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico. En BARCELONA a trece de septiembre de dos mil dieciocho. Doy Fe.-----

FE PÚBLICA
NOTARIAL

0239534652

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº 8º.
Conceptos PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES: REVOCACIÓN DE APODERAMIENTOS y OTORGAMIENTO DE PODERES.



EG2779310

06/2018



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID



DOCUMENTO
PRESENTADO

2018/
134.444,0

DIARIO

2.876

ASIENTO

1.133

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 16.206 FOLIO: 225

SECCION: 8 HOJA: M-274881

INSCRIPCION: 50

Entidad: BAUSCH & LOMB SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 05 de octubre de 2018

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS

*****376,23 € más IVA y suplidos, en su caso

Yo, PILAR M. ORTEGA RINCÓN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE Y TESTIMONIO que presente documento, integrado por doce folios del Timbre del Estado Exclusivo para Documentos Notariales de España, números ED4083149 los veintisiete siguientes en orden de numeración y el presente, es reproducción fiel y exacta del documento que he tenido a la vista y que devuelvo.

En Alcobendas, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho

Asentado en el Libro Indicador con N°2005.-



0239769000